



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 07 ABR 2021

Radicación: 110014003048-2017-00809-00  
Despacho comisorio No. 36 Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio (Meta).

Vencido el término de suspensión de términos que da cuenta el Acuerdo PCSJA 20-11597 del 15/07/2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, respecto a la práctica de Diligencias por fuera de las dependencias judiciales, el Despacho Dispone:

Señalar la hora de las Once 3.m. (11:00) del día Dos (02) del mes de Julio del año 2021, como nueva fecha para adelantar la diligencia de **SECUESTRO** decretada en autos, esto es, la Cuota parte que le corresponde a la demandada GLORIA AYULY GARZÓN LEAL respecto del bien inmueble ubicado en la CI 1 No. 72 C-25 (Dirección Catastral) Calle 1 72 C25 (Dirección catastral)/ Calle 8 sur 1 72 C25 / Carrera 8 S No. 72 C 25 Lote 10 V Manzana 79 Urbanización Américas Occidental III Etapa, en esta ciudad.

Librese y/o comuníquese por el medio más expedito al secuestre designado en autos PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S, quienes reciben notificaciones en PYGASESORIAJURIDICA@GMAIL.COM, Calle 12 C # . 7-33 Oficina 302 en esta ciudad, Tel. 3115547403- 2447610..

**ADVERTIR A LA PARTE INTERESADA, QUE EL DÍA DE LA DILIGENCIA DEBERÁ CONTAR CON CÁMARA DE VIDEO Y UN COMPUTADOR.**

Librese comunicación telegráfica y/o notifíquese por el medio más expedito a la parte interesada.

Librese comunicación a la Policía Nacional, para que presten el apoyo necesario el día señalado para la práctica de esta diligencia. Oficiese., se le advierte al interesado que con al menos veinte (20) días de antelación deberá tramitar el oficio ordenado.

**Se insta a la parte interesada para que en el término de veinte (20) días previos a la diligencia acredite el trámite del oficio, para lo cual deberá verificar y comprobar con antelación la dirección del predio en donde ha de practicarse la diligencia correspondiente.**

De otra parte, y frente a la liquidación de crédito allegada por el extremo actor, por Secretaría dese aplicación a los presupuestos del Art. 44-2 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

**JULIAN ANDRES ADARVE RIOS**  
Juez

<b>JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL</b> Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>09</u> de fecha <u>08 ABR 2021</u> La Secretaria <b>MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES</b>	
--	--